



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00021570-NEU-TIERR#SDTA- AGRUPACIÓN MAPUCHE CHEUQUEL REGUL. DE LOTE.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00021570-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Expediente Físico N° 98504/1928 Alcance 00002/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las actuaciones a raíz del acta de fecha 14 de diciembre de 2020 surgida de la reunión que se llevó adelante entre la Comisión Directiva de la Agrupación Mapuche Cheuquel, directivos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y de la Dirección Provincial de Tierras;

Que de la misma surgen los distintos actos administrativos que se llevarán adelante tendientes a la regularización de lotes fiscales a favor de la Agrupación Mapuche Cheuquel, entre los que surge el Lote 3A2, Nomenclatura Catastral 07-RR-015-9223- 0000, con una superficie de 6529027.13 m2, Plano de Mensura 8224-EXPM 09016/2019;

Que por el Decreto N° 2312/09 surge que ante la presentación realizada por la Agrupación Mapuche Cheuquel, se ratifica y se aprueba en todos sus términos la Disposición N° 261/08 de la entonces Dirección Provincial de Tierras, mediante la cual se suspende el procedimiento de otorgamiento de escritura traslativa de dominio a favor de la Agrupación Mapuche Millaqueo de varios lotes entre ellos el Lote 3a, Nomenclatura Catastral 07-RR-015-6617-0000, Plano de Mensura 3796-1501/04;

Que a los 4 días del mes de septiembre de 2015 se celebró el Acta N° 04/15, entre la comisión de la Agrupación Mapuche Millaqueo y la comisión de la Agrupación Mapuche Cheuquel, en la cual se manifiesta que se recorrió el terreno para marcar los mojones de deslinde sobre las tierras que se encontraban en conflicto, ocupadas por familias de las dos agrupaciones;

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado dentro de la zona de seguridad de fronteras, no limita con curso de río o lago;

Que a posterior se procedió al registro del Plano de Mensura Particular y División del Lote 3a, Mza. R1, Sección XXI SUD, Paraje Los Alazanes, Provincia del Neuquén, del cual surge el Lote denominado 3A2;

Que la Dirección General de Relaciones con la Comunidad de la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, informa que el Lote 3A2, Nomenclatura

Catastral 07-RR-015-9223-0000, con una superficie de 6529027.13 m2, Plano de Mensura 8224-EXPM 09016/2019, Paraje Los Alazanes, Departamento Picunches es de propiedad fiscal provincial y que la Agrupación Mapuche Cheuquel tiene antecedentes como ocupante y mejoras sobre el lote;

Que del informe de dominio surge que el Lote Oficial 3, Matrícula 735 Picunches, del cual surge el Lote 3A2, es propiedad de la Provincia del Neuquén;

Que por Ley 1759 y su modificatoria 1884 se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de tierras fiscales a favor de agrupaciones indígenas de la provincia, que se ajusten a las normas vigentes;

Que en la consideración de las actuaciones y en razón de otorgar seguridad jurídica y reconocimiento pleno sobre las tierras, corresponde proceder en consecuencia con la formalización de la transferencia del dominio a favor de la Agrupación Mapuche Cheuquel en los términos de la Ley Provincial 1759 y su modificatoria 1884, y otorgar el respectivo título de propiedad;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** TRANSFIÉRASE a título gratuito a favor de la Agrupación Mapuche Cheuquel en el estado fáctico-jurídico existente, la tierra fiscal identificada como Lote 3A2, Nomenclatura Catastral 07-RR-015-9223-0000, con una superficie de 6529027.13 m2, Plano de Mensura 8224-EXPM 09016/2019, Paraje Los Alazanes, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén, con sus medidas, límites y linderos que se desprenden del plano de mensura y **OTÓRGASELE** el respectivo título de propiedad, todo ello en conformidad a lo establecido por la Ley 1759 y su modificatoria 1884.

**Artículo 2º:** Por Escribanía General de Gobierno, tómense los recaudos necesarios para perfeccionar la presente transferencia.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.